



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|-------------------|--|
| Proceso | EJECUTIVO |
| Demandante | AMPARO CORRALES MUÑETÓN |
| Demandados | SANDRA PATRICIA CASTAÑO MIRA JUAN MANUEL ARISTIZÁBAL BETANCUR |
| Radicado | 05001 31 03 013 2021 00113 00 |
| Asunto | INCORPORA Y ORDENA DESPACHO COMISORIO |

Se incorpora y se pone en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta al oficio No. 249 por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó, donde informan el registro del embargo sobre la cuota parte perteneciente a los demandados Sandra Patricia Castaño Mira y Juan Manuel Aristizábal Betancur sobre el inmueble con Matrícula inmobiliaria 014-13596 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó y el registro del embargo del inmueble con Matrícula inmobiliaria 014-14795 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó, de propiedad del demandado Juan Manuel Aristizábal Betancur.

Ahora bien, teniendo en cuenta el perfeccionamiento de la medida de embargo y atendiendo lo dispuesto en providencia del 15 de abril de 2021, el Juzgado se dispone a comisionar para la diligencia de secuestro.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona a los señores **Jueces Promiscuos Municipales (Reparto) de Jericó**, a quienes se les libraré el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, con facultades expresas de allanar en caso de ser necesario de subcomisionar, nombrar secuestre debidamente reconocido y autorizado de la lista de auxiliares de la justicia que se lleve en ese despacho.

El funcionario comisionado podrá asignarle gastos al secuestre por la asistencia a la diligencia y gastos en caso de practicarse efectivamente la misma, para lo cual se deberá dar aplicación al artículo 37 numeral 5 del acuerdo 1518 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por la secretaría del Despacho líbrese el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ**

A.T.

Firmado Por:

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 13 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ca9d0a4ded28d951307c4ecdbb7c8da356ee073950261d20c24157222f0b15**

Documento generado en 10/06/2021 04:30:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**